

## PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN “CODONYERS” DE PICASSENT

Tal como se establece en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, mediante el plan inicial se plantean las tareas a desempeñar en el inicio de la actividad de la **Entidad de Gestión y Modernización Codonyers**, sobre el marco del convenio de colaboración entre la Entidad de Gestión y el Ayuntamiento de Picassent, en el que se desarrolla su contenido en varios puntos:

### **1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

La EGM CODONYERS se constituye con la intención de mejorar, modernizar, dinamizar y posicionar el área empresarial que abarca la misma, y ante la necesidad de que exista un **interlocutor** entre el área industrial y las distintas administraciones públicas, mediante una gestión continua y organizada, en la que participen todos los titulares que integran el área, y que posibilite la **colaboración público-privada**, alcanzar la **clasificación como área avanzada**, todo ello en beneficio de la competitividad del tejido empresarial.

Serán **fines** de la entidad, además de los anteriores, los siguientes:

- El fomento de la cooperación, colaboración e integración de los miembros de la EGM para posibilitar relaciones económicas y sociales entre ellos, así como con otros sujetos relacionados con el área industrial, ello redundando en la dinamización del área industrial.
- El fomento y asesoramiento en materia de innovación.
- El fomento de la economía circular.
- Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- Fomentar la elaboración del plan de movilidad y plan de emergencias del área industrial, así como colaborar con las distintas administraciones públicas competentes en la materia para la implementación de los mismos.
- Implementar servicios de valor añadido que beneficien al área industrial y no sean competencia del ayuntamiento, bien sea con los medios de la propia entidad o con los medios de otras instituciones mediante colaboración público-privada.

## **2. FUNCIONES.**

Respecto al marco competencial, se establecen distintas tipologías de funciones para el desarrollo de la actividad de la EGM CODONYERS:

**2.a. FUNCIONES PROPIAS.** Las funciones establecidas en al artículo 8 de los Estatutos que regirán esta Entidad de Gestión y Modernización, conforme al artículo 6 de la Ley 14/2018:

1. Colaborar con el Ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento, conforme a la legislación aplicable.
3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la entidad con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
6. Trasladar al Ayuntamiento las propuestas o quejas de las personas titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus

servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias que la Ley 14/2018 establece para las entidades de Gestión y Modernización.

7. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento y a la Generalitat toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

8. Facilitar periódicamente al Ayuntamiento y a la Generalitat la información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

9. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de las personas trabajadoras, visitantes y usuarias del área industrial, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

10. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

11. Cualesquiera otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la entidad, conforme a estos Estatutos:

- a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
- b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
- c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
- e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
- f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.

- g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.
- i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
- l) Colaborar con otras EGMs de Picassent y del resto de la Comunidad Valenciana, dentro del marco legislativo que establece la Ley 14/2018.
- m) En general, los servicios de valor añadido que anualmente se establezcan en el plan de actuación y que no sean competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

**2.b. FUNCIONES BÁSICAS.** Necesarias por el mero hecho de su existencia, siendo estas las siguientes:

- Gestión integral del ente de gestión: redacción de las convocatorias de la Junta directiva y asamblea, redacción de actas y cuantos libros legalmente se exijan, organización, contabilidad y fiscalidad, gestión de las cuotas de los miembros, y personal, si es el caso.
- Relaciones con instituciones y administraciones públicas, con asistencia a reuniones con las mismas.
- Relaciones con los propietarios, inquilinos, trabajadores, visitantes, proveedores, etc.
- Información sobre el área empresarial a las personas y entidades que la soliciten.
- Coordinación de los servicios que se implementen.
- Actuaciones de comunicación y difusión del área empresarial y en su caso, creación, mantenimiento y actualización web corporativa.
- Organización de jornadas, talleres, desayunos empresariales, ferias, etc.
- Actividades de confraternización de los miembros de la entidad.
- Asistencia a eventos.
- Y cualesquiera otras de semejante naturaleza conforme a la Ley y los estatutos que la rigen.

En cuanto a este plan inicial, con el mero hecho de constituirse *la Entidad de Gestión y Modernización Codonyers*, se pretende la mejora del área empresarial y la representatividad de la misma en la interlocución con el ayuntamiento y otras entidades públicas que puedan ser prestadoras de servicios en el polígono.

A partir de este importante inicio, se pretende la consecución de las necesidades y solución de los problemas del área empresarial.

Siendo la finalidad la de obtener la clasificación como área avanzada, por ambas partes se pretende implantar aquellos servicios e infraestructuras necesarias para su consecución.

### **3. PRESUPUESTO DE GASTOS.**

En este capítulo se establece una estimación del presupuesto anual inicial en la gestión de la entidad, con los gastos necesarios para su funcionamiento:

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>INICIO</b>
GESTIÓN PROFESIONAL	30.250
DISEÑO IMAGEN CORPORATIVA	1.210
DESARROLLO PÁGINA WEB CORPORATIVA	1.815
PAPELERIA E IMPRENTA	850
COMUNICACIÓN	2.614
IMPLANTACIÓN REGLAMENTO PROTECCIÓN DE DATOS	871
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	900
ASESORÍA FISCAL	1.200
GASTOS BANCARIOS	290
<b>TOTAL</b>	<b>40.000 €</b>

#### **4. FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

Las fuentes de financiación que inicialmente se establecen son:

- Cuotas de los titulares de los inmuebles del área empresarial.
- Subvenciones municipales.
- Subvenciones de otras entidades (IVACE, etc.).
- Y cualesquiera otros de acuerdo con la ley y los Estatutos que rigen la EGM.

La cuota de los titulares de los inmuebles, se calculará anualmente, en base al porcentaje que represente el inmueble de cada uno de los propietarios, respecto al total del valor catastral del área empresarial.

#### **5. DURACIÓN DE LA ENTIDAD.**

La entidad tendrá la duración máxima permitida por la Ley 14/2018, esto es 20 años, prorrogables por periodos consecutivos de hasta 20 años.

En cuanto a la planificación para la implantación de las mejoras y servicios que se acuerden por los órganos de la entidad, se llevará a cabo un plan anual en el que se plasmará la actividad programada por la entidad.

#### **6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El Artículo 2 de la Ley 14/2018 establece que el Ámbito de aplicación serán todas las áreas industriales situadas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, considerándose como área industrial cada uno de los ámbitos territoriales sin solución de continuidad de suelo urbano de un municipio para los que su ordenación urbanística establezca el uso industrial como dominante.

El ámbito de actuación de la EGM CODONYERS corresponde al área industrial denominada “Polígono Industrial Canyada de Codonyers de Picassent”, cuyo plano se muestra a continuación:



Picassont

NIR-F401980010

## Comisión de Urbanismo

Expediente 950733N



FIN DEL DOCUMENTO